

5/14

No.

852/671



1920

Ramo de AGRICULTURA Y FOMENTO.

INFORMACION Y PROPAGANDA.

))))))))))))))

Al C. Gobernador del Distrito Norte de la Baja California.
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

SECRETARIA
DE
AGRICULTURA
Y
FOMENTO.

Las labores que tiene encomendadas la DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, que depende de esta SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO a mi cargo, tienden a fomentar las industrias agrícolas y pecuarias -- abarcando todas las regiones del país, así pueden ser éstas más o menos importantes en sus producciones, para procurarles las facilidades que persiguen en su desarrollo y adelanto. Por lo tanto en sus propósitos está ensanchar sus informaciones para ejercer sus actividades haciendo uso de todos los medios posibles para impulsar la agricultura nacional, que es la base de nuestro futuro bienestar social y económico y la que debe ofrecer a la Patria todos los recursos para conseguir la paz y la tranquilidad con que afirmar su independencia, bastándose así misma.

Ahora bien, las múltiples fuentes de información de que dispone la mencionada institución en la actualidad, no le bastan para llenar debidamente las exigencias que reclama el buen servicio estadístico que tiene encomendado y que de tanta trascendencia es para el país, -- por lo que con esta fecha me he permitido invitar a todos los CC. -- Presidentes Municipales y miembros de los Ayuntamientos de ese Estado que dignamente Ud. gobierna, otorgándoles el carácter de Agentes Honorarios de Información y Propaganda Agrícola Especial en cada una de sus jurisdicciones, teniendo el gusto de acompañar a Ud. con el presente una copia de la comunicación relativa expedida a este respecto.

Las noticias que espera recibir la Dirección General de Agricultura con estas nuevas fuentes de información serán seguramente muy provechosas y servirán a la vez para salvaguardar los intereses de los agricultores, los que muchas veces no es posible atender con la eficacia debida por la falta de conocimientos sobre las condiciones agrícolas en apartadas regiones. Juzgo que en la forma que se ha procedido será ya factible lo anterior.

Espero del reconocido patriotismo de Ud. se servirá aprobar mis procedimientos, considerando los fines que con ellos se persiguen.

Al dar a Ud. las más expresivas gracias por la atención que se sirva conceder al asunto, me es grato reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración y particular aprecio.

SUFRAGIO EFECTIVO-NO REELECCION.
San Jacinto, D. F., junio 17 de 1920.
POR A. DEL SECRETARIO.
EL SUB-SECRETARIO.
Fortunato Dozal. Rúbrica.

C O P I A .

ASUNTO: Propaganda agrícola por medio de los miembros de los Ayuntamientos.

84112

VI.
65334.

A) C. Secretario de Agricultura y Fomento.

San Jacinto. D.F.

He tenido la honra de recibir el atento oficio de esa Secretaría al digno cargo de usted, número 12720, de 17 -- de Junio último, en que me comunica que para impulsar el desarrollo agrícola y mejorar el servicio estadístico de tan importante ramo, ha tenido a bien esa Secretaría, por conducto de la Dirección General de Agricultura, dirigirse a los CC. Presidentes Municipales y miembros de los Ayuntamientos de este Distrito, nombrándolos Agentes Honorarios de Información y Propaganda Agrícola Especial. Asimismo se ha recibido copia de la Circular que se ha dirigido a dichos funcionarios en que se explica la naturaleza de los datos que necesita esa Secretaría para la formación del "Censo de Producciones y Consumos"

En debida respuesta, me es muy grato manifestar a usted que este Gobierno de mi cargo no solamente aprueba el procedimiento seguido, sino que dentro de la esfera de acción que le corresponde, está dispuesto a poner todo lo que esté a su alcance para ayudar a esa Secretaría y a los Ayuntamientos, a conseguir las informaciones que se desean y procurar impulsar la agricultura nacional y regional, así como las industrias derivadas, cuyo desenvolvimiento es tan importante para la prosperidad de la Nación.

Aproveché la ocasión que me presenta la oportunidad de protestar a usted las seguridades de mi consideración más distinguida.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.

Mexicali, Baja California, Julio 7 de 1920.

El Gobernador del Distrito. Rúbrica.

El Secretario de Gobierno. Rúbrica.

C O P I A .

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA.
DEPARTAMENTO DE PROPAGANDA.
Sección de Estadística.

Al C. Presidente
Municipal en.....

Núm.....

84112

Extracto.

LA DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA que es a mi cargo, confiando en el patriotismo y reconocida eficacia de Ud. por el progreso de la agricultura del país, se ha permitido el honor de considerarlo desde esta fecha en el número de sus colaboradores con el carácter de Agente Honorario de Información y Propaganda Agrícola Especial en esa jurisdicción que dignamente preside, así como también a todos y cada uno de los miembros que constituyen la H. Corporación Municipal de ese lugar.

Los valiosísimos informes agrícolas que puedan Ud. y dichos miembros suministrar a esta propia Dirección, serán sin duda alguna de grandísima utilidad para la formación del "Censo de Producciones y Consumos", que tiene por objeto dar a conocer el estado económico general del país y el de cada comarca en lo particular, conocimiento indispensable que servirá de norma o base en que cimentar la prosperidad de la Nación. Con este acercamiento recíproco entre esa H. Asamblea y la Dirección a mi cargo, será posible impulsar acertadamente la agricultura nacional en toda la amplitud de sus actividades, lo cual es mi primordial obligación y de una manera circunscripta la local de esa región sin que sea motivo alguno de restarle importancia para considerarla debidamente, el hecho de que se encuentre más o menos desarrollada.

Como también esta DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA está encargada de aconsejar y enseñar patrióticamente en donde se necesite, los mejores procedimientos para combatir las plagas y enfermedades tanto en los animales domésticos como en las plantas y de indicar por otra parte, el mejoramiento de los métodos de cultivo a fin de que los productos se obtengan al menor costo posible y de recomendar, además, las reglas zootécnicas más ventajosas para mejorar nuestros ganados, etc., etc., estimo que las recíprocas relaciones a que antes me refiero y la correspondencia que hoy inicio producirán muy benéficos resultados para las industrias agrícolas y pecuarias, cuyo desenvolvimiento franco y decidido debe fomentarse por cuantos medios estén a nuestro alcance.

Por tanto, quedo en espera de la apreciable contestación de Ud. bastándome en todo caso, si desgraciadamente sus ocupaciones no se lo permitieran, se sirva devolver por lo menos las tarjetas que acompaño, consignando en ellas los datos que se solicitan.

Es altamente grato para mí anticiparle mis agradecimientos, reiterándole las seguridades de mi consideración distinguida y particular aprecio.

SUFRAGIO EFECTIVO-NO REELECCION.
San Jacinto, D. F.,.....Junio de 1920.
EL DIRECTOR GENERAL.
José Duvallon.-Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

ACUERDO derogando el de 23 de mayo de 1917, y comunicando que esta Secretaría, continuará tramitando y resolviendo las composiciones por demasías y excedencias en terrenos nacionales.

Un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.

ACUERDO PRESIDENCIAL.

Teniendo en consideración que, en tanto no sean expedidas por el H. Congreso de la Unión, las leyes reglamentarias del artículo 27 de la Constitución Federal, que deroguen o modifiquen la Ley de Tierras de 26 de marzo de 1894 y su Reglamento de 5 de junio del mismo año, así como el Decreto Federal de 18 de diciembre de 1909, deben estimarse VIGENTES en todo lo que no sean contrarios al precepto constitucional mencionado; y que, si bien es cierto, que por ACUERDO PRESIDENCIAL de 23 de mayo de 1917, el Ejecutivo de mi cargo decretó la suspensión en la aplicación de dichas leyes, fue porque esperaba que el H. Poder Legislativo expediría a la mayor brevedad posible las leyes orgánicas o reglamentarias que, al sustituir a aquellas interpretasen y facilitasen mejor la recta observancia del repetido artículo constitucional, lo que hasta hoy no se ha verificado; y CONSIDERANDO, por último, que es de alta conveniencia tanto para la Nación, como para los particulares, regularizar legalmente la situación en que muchos terratenientes se encuentran, poseyendo a título de EXCEDENCIAS o de DEMASIAS terrenos de propiedad nacional, que deben ser motivo de un arreglo o composición con el Gobierno de acuerdo con las expresadas leyes vigentes, he tenido a bien acordar lo siguiente:

I.—Se deroga el ACUERDO PRESIDENCIAL de fecha 23 de mayo de 1917; y

II.—Se manda que, en estricto cumplimiento de lo prevenido en el artículo 80. del Decreto Federal de 18 de diciembre de 1909 y de las disposiciones correlativas de la Ley de Tierras de 26 de marzo de 1894 y de su Reglamento de 5 de junio del mismo año, se continúen tramitando y resolviendo por la Secretaría de Agricultura y Fomento las composiciones por demasías y excedencias en terrenos de propiedad nacional.

Publiquese en el "Diario Oficial" y cúmplase.—Constitución y Reformas.—Palacio Nacional, México, a 12 de marzo de 1920.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, V. Carranza. Rúbrica.—El Secretario de Agricultura y Fomento, P. Rouaix. Rúbrica.

Es copia de su original.

México, 22 de marzo de 1920.

El Oficial Mayor, Salvador Gómez. Rúbrica.

ACUERDO reconociendo el señor Daniel Pérez sus derechos de propiedad sobre el predio "Sin Pensar", del Estado de Chiapas.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.

Al margen un sello que dice: Secretaría de Fomento. México.—Estados Unidos Mexicanos.—Al centro: El Escudo Nacional.—República Mexicana.—En el texto: RECONOCIMIENTO NUMERO 58.

En atención a QUE: el señor Daniel Pérez, por ocurrencia de fecha seis de enero del corriente año, se ha presentado ante la Secretaría de Agricultura y Fomento, con los documentos y títulos de propiedad respectivos, solicitando le sean reconocidos los derechos de dominio y posesión de los terrenos denominados "Sin Pensar", que se ubican en jurisdicción de la Municipalidad de Escuintla, del Departamento de Soconusco, del Estado de Chiapas, constantes de una superficie de (85) ochenta y cinco hectáreas y (60) sesenta áreas, que están limitadas por todos sus rumbos con terrenos que fueron de la Compañía de Terrenos de Chiapas, México, Limitada.

QUE: examinados por la expresada Secretaría los títulos y documentos de propiedad y el plano exhibidos por el ocurrencante así como los antecedentes relativos que sobre el particular existen en la Dirección Agraria de la misma Secretaría, aparece: que con fecha doce de julio del año de mil ochocientos noventa y siete, el Ejecutivo Federal, representado por la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización e Industria celebró con la Compañía Mexicana de Terrenos y Colonización, que cedió sus derechos a la Compañía de Terrenos de Chiapas, México, Limitada, un contrato por virtud del cual y bajo el concepto de que fueran satisfechas las condiciones contractuales y cumplidas las disposiciones legales relativas, salían del dominio nacional y pasaban a la propiedad de la Compañía concesionaria los terrenos situados en el citado Estado de Chiapas, que al efecto se le enajenaron, constantes de una superficie de un millón seiscientos noventa y siete mil quinientas sesenta hectáreas.

QUE: por escritura pública de traslación de dominio autorizada con todas las formalidades prescriptas por la ley, la Compañía concesionaria transmitió con fecha seis de diciembre de mil novecientos, al señor Daniel Pérez, de los terrenos que le fueron concesionados por el Gobierno Federal, la propiedad de una porción con la extensión superficial de (85) ochenta y cinco hectáreas y (60) sesenta áreas, con las colindancias al principio indicadas.

QUE: por acuerdo presidencial de fecha catorce de marzo de mil novecientos diez y siete, expedido por medio de la Secretaría de Agricultura y Fomento, y en virtud de la falta de colonización, se declaró la caducidad del contrato concesional de fecha doce de julio de mil ocho-

Municipalidad.	SUPERFICIE.		C. Areas.	Metales.	Concesionario.
	Hecta.	Areas.			
Ocampo.	10	0	0	Plata y oro.	Frederick Hall Perkins.
Ojinaga.	5	0	0	Plata, oro y cobre.	Manuel Cameros.
Urique.	10	0	0	Plata y oro.	Jesús Renilla y Cía. Met. Mexicana.
Aldama.	35	0	0	Plata, oro y cobre.	Federico Sáenz.
Moris.	10	0	0	Plata y oro.	R. E. White.
Chinipas.	16	0	0	Plata y oro.	Reinaldo Ramos.

(Continuará)

CANCELACION del registro fiscal de dos minas, en el Estado de Sonora.

Un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.— México.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.— Departamento de Impuestos Especiales.— Sección de Minas y Petróleo.—Mesa de Minas.—Of. 4299.

ASUNTO: Cancelación registro 41152 mina Estrella de Occidente y demás.

De conformidad con el artículo 6o. transitorio de la Ley de 27 de junio de 1919, esta Secretaría ha tenido a bien cancelar el registro fiscal de las minas que a continuación se expresan:

Nombre Estrella de Occidente.— Registro 41152.—Título 36352.— Distrito Ures.— Municipio Tepupa.— Estado Sonora.

Nombre La Luz.— Registro 34775.— Título 31981.—Distrito Ures.— Municipio Tepupa.— Estado Sonora. Constitución y Reformas.

México, marzo 6 de 1920.

Por orden del Secretario, el Oficial Mayor, A. de la Canal. Rúbrica.

CANCELACION del registro fiscal de cuatro minas, del Estado de Sonora.

Un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.— México.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.— Departamento de Impuestos Especiales.— Sección de Minas y Petróleo.—Mesa de Minas.— Of. 4859.

ASUNTO: Cancelación registro 38585 mina Copper Den y demás.

De conformidad con la manifestación de desistimiento presentada por el concesionario de las minas que en seguida se expresan:

Nombre Copper Den.— Registro 38585.— Título 35778.— Municipio Cumpas.— Distrito Moctezuma.— Estado Sonora.

Nombre Isabel.— Registro 38586.— Título 35779.—Municipio Cumpas.— Distrito Moctezuma.— Estado Sonora.

Nombre Eric.— Registro 41881.— Título 3901.— Municipio Opoto.—Distrito Moctezuma.—Estado Sonora.

Nombre Alpha.— Registro 43095.—Título 40296.—Municipio Cumpas.— Distrito Moctezuma.— Estado Sonora.

Esta Secretaría con fundamento en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de 27 de junio del año de 1919, ha procedido a cancelar el registro fiscal correspondiente al título que amparan las minas que se mencionan.

Constitución y Reformas.

México, marzo 12 de 1920.

Por orden del Secretario, el Oficial Mayor, A. de la Canal. Rúbrica.

CANCELACION del registro fiscal de tres minas, en el Estado de Sinaloa.

Un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.— México.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.— Departamento de Impuestos Especiales.— Sección de Minas y Petróleo.—Mesa de Minas.—Exp. 20720.—Of. 4287.

ASUNTO: Cancelación registro fiscal minas "Alcitos o Santa Gertrudis" 2485, "Santo Niño" 1343 y "Mina Grande" 1345, conforme art. 6o. transitorio Ley vigente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o. transitorio de la Ley de 27 de junio de 1919, esta Secretaría ha tenido a bien cancelar el registro fiscal de las minas "Alcitos o Santa Gertrudis" 2485, "Santo Niño" 1343 y "Mina Grande" 1345, ubicadas, la primera en el Distrito de Culiacán, Municipalidad de La Joya y las otras dos en el Distrito de Badiraguato, Municipalidad de San Javier, del Estado de Sinaloa.

Constitución y Reformas.

México, a 3 de marzo de 1920.

Por orden del Secretario, el Oficial Mayor, A. de la Canal. Rúbrica.

Mo 19 - Enero 22/20

Francisco Pied Jurado... 27 votos.
 Cristóbal Ll. y Castillo... 27 votos.
 Anastasio Meneses... 26 votos.
 Angel Najera... 26 votos.
 Teófilo H. Orantes... 27 votos.
 Adalberto Ríos... 26 votos.
 Emilio Salinas... 26 votos.
 Hildfonso Vázquez... 26 votos.
 Luis J. Zalce... 27 votos.
 Rafael Cepeda... 1 votos.

El Presidente hace la declaración respectiva, y se suspende la sesión por cinco minutos para que los CC. senadores se pongan de acuerdo en la elección de la Comisión Instaladora del Senado.

Réanudada la sesión, el senador Sánchez Azcona propone que la Mesa designe la Comisión Instaladora.

Consultada la Asamblea sobre el particular, resolvió negativamente, procediéndose a dicha elección en escrutinio secreto.

El Presidente nombra escrutadores, a los CC. senadores García Jonás y Ancona Albertos.

Verificado este acto, la Secretaría dió cuenta con el resultado, como sigue:

Carlos B. Zetina... 28 votos.
 Benito Reynoso... 28 votos.
 Ramón Rodríguez Rivera... 48 votos.
 Ruperto Jiménez Mérito... 27 votos.
 Flavio A. Bórquez... 1 votos.

Rafael Martínez... 22 votos.
 Antonio Ancona Albertos... 22 votos.
 Juan Barragán... 21 votos.
 Abel S. Rodríguez... 1 votos.
 Aureliano Colorado... 1 votos.

El Presidente hace la declaración respectiva.

El Presidente nombra las siguientes comisiones para participar la clausura del Senado:

Al C. Presidente de la República, a los senadores Morante, Pescador, Tejeda, García de León, Germán y Secretario Rodríguez.

A la Cámara de Diputados, los senadores Hidalgo Cutberto, Colorado, Hidalgo Antonio, Rivera, Mancilla y Secretario Contreras.

A la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los senadores Ancona Albertos, Bórquez, Silva, López, Vicario y Secretario Arias.

El Presidente hace la declaración de que hoy, 31 de diciembre, queda clausurado el período de sesiones de la Cámara de Senadores de la XXVIII Legislatura del Congreso de la Unión.

La Secretaría dió lectura a la presente acta y puesta al debate, sin discusión, fué aprobada en votación económica.

Se levantó la sesión.

José I. Lugo, S. P.—Abel S. Rodríguez, S. S.—Eliás Arias, S. S.

Es copia.—El Oficial Mayor, Luis I. Reed. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

DECRETO creando la "Deuda Pública Agraria".

Al margen un sello que dice: "Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto:

"VENUSTIANO CARRANZA, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, ha tenido a bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

ARTICULO PRIMERO: El Ejecutivo de la Unión, de acuerdo con el artículo 27 de la Constitución Federal y con la Ley de 6 de enero de 1915, indemnizará a los propietarios de los terrenos de que se ha dotado o se dote en lo sucesivo a los pueblos, rancherías, congregaciones, comunidades, etc., e igualmente indemnizará a los propietarios de terrenos restituidos o que se restituyan a

los pueblos, congregaciones etc., cuando proceda la indemnización conforme a la Ley de 6 de enero de 1915 y al artículo 27 de la Constitución Federal.

ARTICULO SEGUNDO: Para cubrir las indemnizaciones a que se refiere el artículo anterior, se crea una deuda federal que se denominará "Deuda Pública Agraria", a cargo de la Nación, que será garantizada y pagada en la forma y términos que se establecen en la presente Ley.

ARTICULO TERCERO: Se faculta al Ejecutivo Federal para la emisión de bonos de la Deuda Pública Agraria, hasta por la cantidad de cincuenta millones de pesos oro nacional.—Estos bonos se irán emitiendo por series, conforme las necesidades lo requieran y deberán ser pagados por la Nación y por sorteos anuales, dentro del plazo de veinte años a contar de la fecha de su expedición, abonándose durante dicho plazo a los tenedores un rédito de cinco por ciento anual en plata u oro del cuño corriente nacional.

ARTICULO CUARTO: Los bonos de referencia serán al portador y llevarán anexos veinte cupones para el cobro anual de réditos. Los cupones de réditos vencidos serán admitidos desde el mismo mes, a la par, por cualquiera oficina recaudadora federal, en pago de impuestos.

ARTICULO QUINTO: Los mencionados bonos serán emitidos a la par en todo tiempo por el Gobierno Federal, en pago de enteros que deban hacerse por adjudicación o arrendamiento de terrenos baldíos o nacionales; para el pago de réditos o del precio total o parcial de los terrenos dotados a los pueblos fraccionados entre sus vecinos, y como garantía o depósito, en todos los casos en que por motivo de contrato o concesiones se pueda substituir el depósito en efectivo por bonos de la Deuda Pública.

ARTICULO SEXTO: Al pago de bonos y cupones de réditos de la Deuda Agraria quedarán afectos los ingresos por pago a la Nación, de terrenos dotados o restituidos fraccionados entre los vecinos de los pueblos, rancherías, congregaciones y demás que marca la Constitución. El Gobierno Federal no podrá dar inversión distinta a los fondos que constituyen esta garantía.

ARTICULO SEPTIMO: Se faculta al Ejecutivo de la Unión para que expida el reglamento de esta Ley.

TRANSITORIOS.

ARTICULO PRIMERO: El Ejecutivo dará cuenta oportunamente al Congreso de la Unión del uso que haga de las facultades que se le conceden en esta Ley.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Ley comenzará a regir desde la fecha de su promulgación.—J. R. Serrano.—D. P.—J. I. Lugo.—S. P.—Rúbricas.—David Castillo.—D. S.—A. S. Rodríguez.—S. S.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.—Dado en el Palacio Nacional de México, a los diez días del mes de enero de mil novecientos veinte.—V. CARRANZA.—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Luis Cabrera.—Al C. Lic. Manuel Aguirre Berlanga, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente”.

Lo que me honro en comunicar a usted para su publicación y demás efectos.

Constitución y Reformas.—México, enero 17 de 1920.

AGUIRRE BERLANGA.—Rúbrica.

Al C.....

DECRETO concediendo pensión de (\$2.00) dos pesos diarios, a la señorita Margarita Gutiérrez.

Al margen un sello que dice: “Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto:

“VENUSTIANO CARRANZA, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que me concede la Ley expedida por el H. Congreso de la Unión el 28 de diciembre de 1917 y promulgada el 19 de enero de 1918, he tenido a bien decretar lo siguiente:

ARTICULO UNICO: Se concede a la señorita Margarita Gutiérrez, una pensión de \$2.00 (DOS PESOS) diarios como recompensa de los servicios prestados a la

Revolución Constitucionalista por su padre el extinto Juan Gutiérrez Santillán; instruyendo de esta gracia, mientras no cambie de estado civil.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, a los trece días del mes de enero de mil novecientos veinte.—V. CARRANZA.—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Luis Cabrera.—Al C. Lic. Manuel Aguirre Berlanga, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente.

Lo que me honro en comunicar a usted para su publicación y demás efectos.

Constitución y Reformas.—México, enero 17 de 1920.

AGUIRRE BERLANGA.—Rúbrica.

Al C.....

RECTIFICACION al original del Decreto de 29 de diciembre de 1919, relativo a la Planta de empleados de las Jefaturas de Hacienda.

Un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—México.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

RECTIFICACION.

Habiendo salido equivocada la publicación del Decreto de 29 de diciembre próximo pasado, que establece la categoría de planta de empleados de las Jefaturas de Hacienda, asignándoles a las Jefaturas de segunda y tercera clase distintas categorías de las que el referido Decreto señala, por vía de rectificación se hace constar cuáles son de segunda y cuáles de tercera.

Asimismo, se hace constar que el número de escribientes que corresponde a la Jefatura de Hacienda de Pachuca, Hgo., debe ser de dos de segunda, en vez de uno, como equivocadamente se publicó.

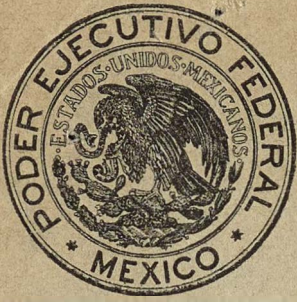
Jefaturas de Hacienda de 2a. Clase.

Chihuahua, Chib.
Saltillo, Coah.
Morelia, Mich.
Mazatlán, Sin.
Puebla, Pue.
San Luis Potosí, S. L. P.
Tampico, Tamps.

Jefaturas de Hacienda de 3a. Clase.

Irapuato, Gto.
Oaxaca, Oax.
Villahermosa, Tab.
Tuxtla Gutiérrez, Chis.
Toluca, Méx.
Zacatecas, Zacs.
Durango, Dgo.
Cuautla, Mor.

Constitución y Reformas.—México, a 15 de enero de 1920.—El Secretario. LUIS CABRERA.



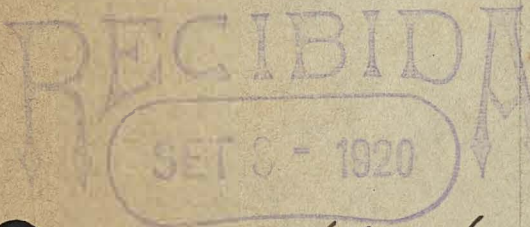
COMISION NACIONAL AGRARIA

DIRECCION AUXILIAR

SECRETARIA GENERAL



4



7666

EXTRACTO

Dáse a conocer acuerdo de esta Comisión, aprobando decreto del Gobernador de Durango que ordena dar la posesión provisional a varios pueblos.

Al C. Gobernador del Territorio de la Baja California, en el Dto. Norte. ---Tijuana.

Con fecha veintiuno de mayo último el C. Gobernador Interino del Estado de Durango, General Enrique R. Nájera expidió un decreto ordenando: la posesión provisional de los ejidos de los pueblos siguientes: Lerdo, Villa Ignacio Allende, San Atenogenes, Nazas, Tejaman, San Diego de Alcalá, Ranchería, la Parrilla, Villa Guadalupe Victoria, Peñón Blanco, El Piltonte y Santiago Papasquiaro.

El citado decreto se funda en que es de urgente necesidad la restitución o dotación a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, de tierras en cantidad suficiente para su subsistencia: que la ley de 6 de enero de 1915 fué elevada al rango de ley constitucional por el artículo 27 de la Constitución General, y no así las reformas hechas a dicha ley por decreto de fecha 19 de septiembre de 1916, expedido por el primer Jefe del Ejército Constitucionalista: que muchas de las circulares expedidas por la Comisión Nacional Agraria, de hecho nulifican la acción y el espíritu de esa ley de 6 de enero de 1915 que debieron reglamentar, pero nunca oponerse a sus mandatos: que existen expedientes ya resueltos por la Comisión Local Agraria y aprobados por el Gobierno del citado Estado, que indudablemente

Exp. instaurado con motivo de

no deben seguirse tramitando conforme a las reformas y circulares mencionadas, por la razón ya expresada de oponerse a una ley constitucional: que en el supuesto de que debiera de continuar aplicándose el procedimiento de las reformas, habría que esperar indefinidamente a que se dictara la última resolución en dichos expedientes; y finalmente, que en esos momentos había motivos imperiosos de salud pública para el aprovechamiento del año agrícola y para que los repetidos expedientes ya resueltos por la Comisión Local Agraria y aprobados por el Gobierno del Estado, surtieran desde luego sus efectos legales.

Como el citado decreto del Gobierno de Durango dio origen a varias reclamaciones, el mismo Gobierno consultó a esta Comisión Nacional, la legalidad de dicho decreto, así como la vigencia del decreto de 19 de septiembre de 1916; y, previos los estudios del caso, la repetida Comisión dió el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.-Dígase al C.Gobernador del Estado de Durango, en contestación a su oficio número 17 girado por la Sección Primera de Agricultura y Fomento, de fecha 23 de junio último, que la Comisión Nacional Agraria considera como firme y válido el decreto que expidió dicho funcionario, ordenando dar la posesión provisional a los pueblos del Estado citado, que previene la ley de 6 de enero de 1915, por estar esta disposición en un todo de acuerdo con los preceptos, de la Constitución General de la República y tener en su apoyo la justicia social, y la conveniencia pública: y

SEGUNDO.-Dirijase una circular a los CC.Gobernadores de los otros Estados dándoles a conocer este acuerdo para que normen sus procedimientos en los sucesivos respecto al



EXTRACTO

asunto a que el mismo pueblo se refiere.

Y en cumplimiento del acuerdo mencionado tengo el honor de dirigir a usted el presente oficio para su conocimiento y fines consiguientes, reiterándole mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.

México, a 7 de agosto de 1920.

El Secretario General.

Edmundo J. ...



Exp. instaurado con motivo de

DC

AGB

Asunto: Enterado del acuerdo del Gobernador de Durango que ordena dar posesión provisional a varios pueños.

IV.

AL C. SECRETARIO GENERAL DE LA COMISION NACIONAL AGRARIA.

MEXICO.

7 7258

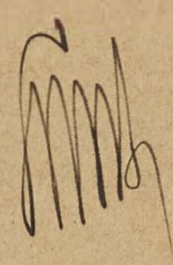
Por el atento oficio de usted número 2579 de fecha 7- de agosto próximo pasado, este Gobierno quedó enterado de que el C. Gobernador Interino del Estado de Durango, expidió un decreto dando posesión provisional de los ejidos de varios pueños.

Reitero a usted mi consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Mexicali, Baja California, septiembre 8 de 1920.

El Gobernador del Distrito.



El O.M. E. de la Sría Gral de Gobº.

Federico E. Ibarra.
Inspector de Industrias.
c/o Consulado de México.
San Diego, California.

84110

H

RECIBIDO
FEB 3 1920

948

San Diego, Cal, 30 de enero de 1920.

Sr. Corenel.

Dn. Esteban Cantú.

Gobernador del Distrito Norte de la Baja Cal.
Méicali.

Respetable señor:

Adjunto tengo la satisfacción de remitir a Ud. el proyec--
to para la formación de la Oficina de Fomento del Distrito Nor--
te de la Baja California, que se sirvió encomendarme hiciera.

Reservado

Tal vez no sea por demás haga presente que no he hecho más
que exponer en dicho proyecto, lo que en el corto tiempo que --
tengo en esta región, he visto se hace en E. U. y sobre todo, en
San Diego, Cal., para activar su progreso y por lo que creo, co--
mo lo manifesté a Ud. personalmente, que siguiendo los mismos --
procedimientos en el Norte de la Península, se tendrán también--
ótimos frutos, tanto más cuanto que las importantes mejoras mate--
riales que bajo el progresista Gobierno de Ud. se están llevan--
do a cabo en el Distrito, son desconocidas.

SECCIÓN CUARTA
FEB 3 1920
SECRETARIA DE GOBIERNO

También adjunto me permito enviarle una lista de las publi--
caciones que sé hay sobre la Baja California.

Muy satisfactorio será para mí, Sr. Coronel, que este pe--
queño trabajo sea de alguna utilidad en la gran obra impulsora--
que en ese Distrito, tan patrióticamente está Ud. desarrollan--
do, y sin otro particular, me es grato repetirme a sus respeta--
bles órdenes.

De Ud. muy atto, afmo. y S. S.

Federico E. Ibarra

Asunto:-Que va se estudia el proyecto para -
la formación de la Oficina de Fomento del --
Distrito Norte de la Baja California, que re
mitió a este Gobierno.

IV.

C. Ing. Federico E. Ibarra, Inspector de
Industrias, c/o Consulado de México,

41021

San Diego, Cal., EE. UU.

Con la atenta carta de usted, de fecha 30 del mes próxi
mo pasado, se recibió en este Gobierno el Proyecto de las Bases
para la formación de la "Oficina de Fomento del Distrito Norte
de la Baja California", cuyo interesante proyecto está ya en es
tudio para resolver lo conveniente.

Agradezco su empeño en atender mi indicación y le reite
ro mi consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Mexicali, Baja California, Febrero 4 de 1920.

El Gobernador del Distrito:

El secretario de Gobierno:

rv./epc.

Federico E. Ibarra.
Inspector de Industrias.
c/o Consulado de México.
San Diego, Cal.

Bases para la formación de la "Oficina de Fomento del
Distrito Norte de la Baja California".

Esta Oficina tendrá por objeto, como su nombre lo indica, fo--
mentar de una manera exclusiva, sistemada y con toda actividad, el
progreso del Distrito Norte de la Baja California, para lo cual ---
constará de los Departamentos y de la Mesa Directiva cuyas denomi--
naciones y funciones en seguida se expresan:

Departamento de Propaganda, Estadística e Información.

El cual constará de dos Secciones:

La 1^a, llamada de Propaganda, dará a conocer de una manera su--
gestiva, clara y precisa; los lugares pintorescos e interesantes --
del Distrito y sus condiciones climatéricas, tales como la tempera--
tura reinante en cada estación, precipitación pluvial, vientos do--
minantes, grado de humedad en la atmósfera, etc., haciendo patente
la venignidad de su clima en el invierno, para atraer a su comarca
la avalancha de turistas, (elemento importantísimo en el fomento de
todos los pueblos), que huyendo de las inclemencias de dicha esta--
ción en todo el Norte, cada vez más, año por año congestionan el --
Sur de la Alta California, al grado de ser siempre insuficientes --
los hoteles, apartamentos, etc. que hay, por mas que a la vez tam--
bién constantemente aumenta su número.

Dará a conocer, de la misma manera, su topografía, orografía e
e hidrografía; los puertos, las diferentes vías de comunicación, --
las obras de irrigación y demás obras materiales con que cuenta, --

las que están en construcción y las que se tienen en proyecto. La extensión considerable de tierras vírgenes y montes que poseé, en las que se pueden cultivar o explotar con magnífico éxito frutos de todas clases, maderas preciosas o de construcción o pastar inmensos rebaños y sobre cada clase de tierras se precisará de una manera especial, su naturaleza, extensión, costo de explotación, productividad posible, etc., etc., y en cuanto a las en explotación, su extensión, forma en que se explotan y resultado obtenido. Sus inagotables salinas, con el análisis de sus sales y las posibilidades para explotarlas, ya como un artículo para la alimentación o como materia prima para industrias químicas.

Sus bastos campos de magnesita con el análisis de sus diferentes yacimientos y las aplicaciones que tiene. También su inagotable producción de algas, hasta ahora inexplorada, y la de guano, con las grandes aplicaciones que tienen ambos productos naturales, como abono o en la industria. Los otros importantes yacimientos de minerales que también poseé, especificando los que ya están explotados, la escala y el resultado con que se ha hecho y en cuanto a los que están por explotar, todos los ensayos y demás estudios que se vayan haciendo sobre su riqueza, posibilidad y conveniencia comercial de explotarse. Su riquísima fauna, tanto marítima como terrestre, y las condiciones tan favorables de la Península para la explotación de ambas.

Las necesidades y posibilidades industriales del Distrito y las facilidades que el Gobierno dé para su establecimiento o fomento, especialmente en la explotación de las salinas, de la magnesita las algas, el guano, las plantas tintoreas, la pesca y demás productos naturales; para el establecimiento de hoteles y fondas y para el de la pequeña industria como la de talleres de zapatería, carpintería, sastrería, lavandería, imprenta y encuadernación, fábricas de jabón y velas, de pastas y hielo. El ilimitado campo que se

tiene en el comercio y, en fin, sobre todos los ramos de la actividad humana, haciendo ver que la división que hay entre la Baja y Alta California, es sólo artificial y data de poco más de medio siglo, por lo que al menos el Distrito Norte de la Baja California está en iguales o mejores condiciones que la parte Sur de la Alta o sea el Condado de San Diego, hoy floreciente en sumo grado en todos sentidos, al extremo de que su capital, San Diego, que en 1880 contaba apenas con 2600 habitantes y estaba tanto o más atrasada que las principales poblaciones de nuestra Península, ya en 1909 tenía 30,000 habitantes, en 1915 noventa mil (o sea un aumento de 200% en seis años, caso tal vez nunca visto en otra parte), hoy cuenta con cerca de cien mil, siendo un centro comercial, agrícola, industrial, educativo, naval, aereo y militar de gran importancia y seguramente pronto será uno de los principales emporios de la Unión Americana.

Dará a conocer, también, los diferentes medios que hay para venir del resto de la República a dicho Distrito, el costo de transporte, el de los hoteles y el de la vida doméstica.

Todo este trabajo de publicidad y reclamo se hará ya sea en E. U. o en el País, según el asunto de que se trate, por los medios siguientes:

- A.- Por conferencias que se darán en diferentes lugares y épocas.
- B.- Por exhibiciones cinematográficas.
- C.- Por excursiones que se organizarán periódicamente de hombres de empresa, para que sin extipendio alguno para ellos visiten el Distrito.
- D.- Por la publicación frecuente de artículos en los periódicos de todas partes.
- E.- Por medio de toda clase de hojas sueltas y folletos ilustrados.

trados, así como de planos y cartas, tanto unos como otros escritos y dibujados en forma altamente sugestiva. Estas publicaciones se repartirán constante y profusamente en una o en otra nación, según convenga, como se ha dicho, pero, especialmente se enviarán a las Cámaras Agrícolas y de Comercio, a los Ayuntamientos, a las Oficinas de Trabajo, a los Centros Obreros, a las Sociedades Cooperativas, a las principales estaciones, expendios de boletos de Ferrocarriles y vapores etc., etc.

F.- Por medio de grandes cartelones permanentes, igualmente sugestivos, que se fijarán en los lugares públicos más concurridos, como en las estaciones de los Ferrocarriles, muelles de los Puertos, Oficinas de Correos, paseos públicos etc.

La 2ª Sección se denominará de Estadística e Información y como su nombre lo indica se encargará de formar la estadística y recoger cuantos datos sean necesarios sobre todos los recursos del Distrito Norte y los demás asuntos cuyo conocimiento de cualquier modo pueda contribuir a su fomento. Igualmente se encargará de formar proyectos y presupuestos completos para el establecimiento en el Distrito de todas aquellas empresas cuya implantación se considere de gran importancia. Todos estos datos y estudios se facilitarán de palabra o por escrito a todo el que los solicite.

Departamento del Museo
y Biblioteca.

El cual constará de dos Secciones, llamadas respectivamente del Museo y de la Biblioteca.

La 1ª, organizará y administrará un Museo, que se establecerá en la ciudad de Mexicali o de Ensenada y en el cual se exhibirán muestras de los productos o ejemplares de los tres reinos de la Naturaleza en la Baja California, exponiendo, en cuanto sea posible,

los procedimientos seguidos o que se puedan seguir en los cultivos o en la explotación de los productos naturales y el éxito obtenido en ambos casos. Igualmente se exhibirán modelos de plantas de las industrias más necesarias en el Distrito con expresión de su costo y del procedimiento seguido en su funcionamiento y una colección de planos y cartas murales, en dibujo o en relieve, a las escalas más convenientes, tanto del Distrito Norte como de toda la Baja California, de la República y de los Estados Unidos, de manera de dar a la vista una idea perfecta, ya en detalle ya en conjunto de su topografía, de sus vías de comunicación y obras de irrigación ejecutadas y las que están por ejecutarse, de las tierras y montes explotados y por explotar, de la ubicación de sus salinas y demás productos naturales etc., etc.

La 2^a Sección formará y tendrá a su cargo una Biblioteca Pública en la que debe figurar una sección con todas las obras y estudios hechos sobre la Baja California y las obras más modernas y prácticas de Agricultura e Industria, otra sección de Directorios de las principales ciudades de la República y de Estados Unidos y una 3^a sección con toda clase de catálogos de maquinaria, herramienta e implementos más modernos que haya para la agricultura y las industrias cuya implantación en la Baja California sea una necesidad.

Departamento del Jefe
de la Oficina.

El cual además de vigilar y dirigir las labores de toda la Oficina, estudiará y promoverá todas las iniciativas propias o extrañas para obtener la mayor eficiencia posible de dicha Oficina.

Entre otras iniciativas propondrá se envíen comisiones a los lugares más convenientes del País o extranjeros con proyectos completos de aquellas empresas cuya implantación sea de capital importado

5
ms
tancia para el Distrito, con el fin de conseguir que alguna persona o Cia. las venga a establecer.

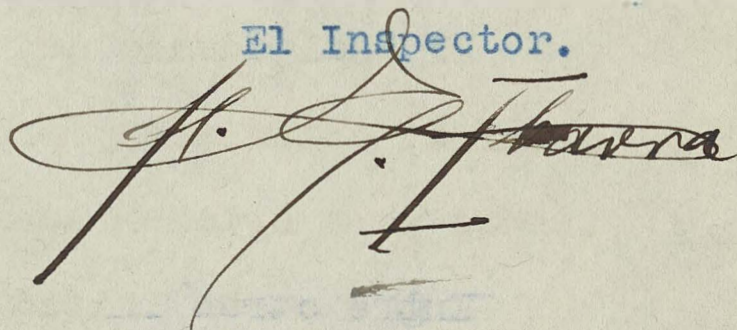
Mesa Directiva.

Esta estará formada por el C. Gobernador del Distrito, como --
Presidente de ella, por un Representante Gral. de cada una de las --
Secretarías de Fomento, de Industria y Comercio, de Comunicaciones
y de Hacienda; otro de cada una de las Cámaras de Comercio y Agri--
cultura de Ensenada y de Mexicali, otro de las industrias estable--
cidas y por el Jefe de la Oficina de Fomento del Distrito que fun--
girá como Secretario.

Dicha Mesa Directiva tendrá cada mes una junta o las que sean
necesarias para estudiar y llevar a la práctica todas las medidas -
necesarias para obtener el fin propuesto de esta nueva institución.
Desde luego estudiará la mejor forma de ~~arbitrarse fondos entre to-~~
~~dos los elementos~~ representados en la Directiva, con el fin de cu--
brir los gastos que demanda la obra de propaganda de que se ha ha--
blado. Igualmente buscará la manera de activar la terminación de la
calzada que va a unir las poblaciones de San Diego Cal. y Ensenada,
así como la construcción en esta última población de hoteles con to
do el confort debido y de paseos, para atraer a dicho lugar al sin
número de turistas, que, como se dice en el proyecto, año a año en
invierno vienen a henchir en sumo grado el Sur de California, dando
gran impulso a todas las actividades humanas.

San Diego, Cal, 29 de enero de 1920.

El Inspector.



Paregones del Instituto Geológico de México. Tomo IV. Contiene la Memoria de la Comisión del Instituto Geológico de México que exploró la región Norte de la Baja California. 1913.

Territorio de la Baja California. Reseña y Geografía y Estadística por Leon Diguét. 1912. Librería de la Vda. de C. Bouret. - México.

Breves Apuntes Geográficos del Distrito Norte de la Baja California por Matías Gómez. 1918. Buck-Molina Co. San Diego Cal.

NOTA:- La Reseña y Geografía y Estadística por Leon Diguét -- contiene también una lista de publicaciones sobre la Baja California.

INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO

DE LOS

B A J A C A L I F O R N I A .

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DEPARTAMENTO DE EXPLORACIONES
Y ESTUDIOS GEOLOGICOS
INSTITUTO GEOLOGICO

266. Bennett Federico A.- La Baja California. Su clima y peculiaridades. Una región llena de recursos.- "The Two Republics". Min.Mex.22 No.2 (12 enero 1893).
302. Betancourt Sóstenes.- La Minería en la Baja California. Min.Mex.10, No.29. (13 sep.1883).
323. Tinoco Manuel.- Relación de los trabajos practicados en la Baja California, por los ingenieros..... bajo la dirección del primero, para hacer en la península el trazo del paralelo 27° latitud Norte.
495. Caballero M.(Agte M) La minería en el Distrito Norte de la Baja California.- Bol.Agr.Min. Oct.1898, p.72-85.
554. Antonio del Castillo. Riqueza mineral de la República. Artículo 1^o. Península de la B. California.- México, Imp. de I. Cumplido 1861. 8° 46 p. (folletín de "El Siglo XIX").
570. " " " Un nuevo El Dorado mexicano. Min.Mex.2, 1875. No.12. Habla del descubrimiento de placeres de oro en el N. de la B. California.
599. Castillo Negrete, Fco. Geografía y Estadística de la B. California. 1853. Bol. Soc. Geo. 7, 1859. p.338-359.
692. Combes Charles P. Rapport sur les travaux de M. Guillemin.- Arch. Comm. So. Mexique 2, 1867. p.347-354.
768. Dahlgren Charles B. Minas históricas de la Rep. Mexicana. Revista de las minas descubiertas en los tres últimos siglos, escrita con datos tomados de las obras de Humboldt, Burkart, Egloffstein; del informe de la "Compañía Unida Mexicana de Minas" de los periódicos "El Minero Mexicano" y "Boletín de la soc. de Geografía y Estadística", de México; y de los informes de varios ingenieros de minas y compañías mineras.- Traducida del inglés por orden de la Soc. Mexicana de Minería, en 1884.- México, Imp. Seo. de Fomento, 1887. 8° 244 p. 19 lám.
789. Davidson George. The submerged valley of the coast of California in 1894, with references to former expeditions of the California Academy of Sciences. Proc. Cal. Ac. Sc. 2 d. s. 5. 1895 p. 733-775 lám.
692. " " Explorations in the central part of Baja California.- Bull. Am. Geog. Soc. 32. 1900, n. 5. p. 397. 429. 1 map.
945. Espinosa Rafael. Reseña estadística sobre la Antigua o Baja California.- Bol. Soc. Geog. 4. 1854, p. 121-127.
1038. Fleury Caron de. Notas Geológicas y Estadísticas sobre Sonora y La Baja California. Bol. Soc. Geog. 2a. e. 1, 1869. p. 44-52 y 112-118.
1060. Forbes. History of Upper and Lower California.- London, 1839.
1102. Gabb William M. Lower California Geographical and physical features.- Rep. on. min. resources of the States and Territories West of the Mississippi, 1869. Washington, p. 630-639.
1105. " " Notes of the Geology of Lower California.- Geol. Survey of California, Geology 2, 1882. H.

INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO

DE LOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

- X 1250 b. Gomez del Campo J.M. Estadística minera. Minerales de la Rep. Mexicana, con la distinción de los que hay en cada estado, en el Distrito Federal y Territorio de la Baja California.-Min.Mex.9.1883.No.52.
DEPARTAMENTO DE EXPLORACIONES
ESTUDIO GEOLOGICO
INSTITUTO GEOLOGICO
- X 1297. Groddeck (Alb.von). Traité des gites métallifères par.... Conseiller des Mines. Directeur de l'Académie des Mines de Clausthal. Traduit de l'allemand par H.Kuss, Ing.-des Mines. Avec 109 gravures dans le texte.-Paris, Dunod 1884. 8° 479 p.
- X 1312. Guillemin Tirayre E. Mémoire sur les mines d'argent de la Basse Californie.-Arch Comm. So.Mexique 2,1867.p.403-415. 3 pl.(Real de S.Antonio y el Triunfo; Distrito de Cacachila, La Paz).
1312. " " Nobes statistiquea sur la Basse Californie.-Arch. Comm.Soc.Mexique 2. 1867,p.415-422.
1317. " " Rapport a Son Exc.M.le Ministre de l'instruction publique sur l'exploration minéralogique des régions mexicaines.- Arch.Comm.Soc.Mexique 3. Paris 1867. p.173-470. 6 pl.
1318. " " Exploration orographique des contrées mexicaines (Californie et Mexique) de 1864 a 1867.- Comptes Rendus Acad. Sc.Paris. 68,1869,1er. sem.p.595-598.
- 1320 " " De la production des métaux précieux dans l'Amérique Septentrionale. Extrait du rapport de sur l'exploration minéralogique des régions mexicaines. Saint -Etienne, Imprimerie de Veuve Théolier et Cie. 1870.8° 107 p.2 pl. (pl.XII-XIV). Bull.de la Soc.de l'Ind. Minérale.- 15e année pl.XIII et XIV.
- X 1459. Holden Edward S. List of recorded earthquakes in California, Lower California, Oregon, and Washington Territory, Compiled from published works and from private information.- Sacramento, J.Young, 1887. 8° 78 P.
- X 1471. Hoppenstedt Alberto. Estadística minera de la Rep. Mexicana. Bol.Agr.Min.1898. Abril,p.57-94; mayo,p.37-73; agosto,p.58-92; sept,p.49-83; oct,p.86-107 y nov.p.39-68.
- X 1556. Jannettaz Ed. Note sur la Crysocole de la California.-Bull.Soc.Fr.Min.9. 1886,p.211-213.-Rev.Soc.Alzate,1900-1901,p.34-36.-N.J.M.G. 1888 (1)p.183.
- X 1628. Krusch P. Ueber eine Kupferzlagerrstätte in Mieder-Californien.-Z.prakt.geol. 7,1899 (Marz) p.83-86.
- X 1704. Landero Carlos F.de Informe sobre la región aurífera de Santa Clara, Distrito Norte de la Baja California.- Bol.Agr.Min.Marzo,1893,p.163-178.
- X 1783. Lindgren Waldemar. Notes on the Geology of Baja California. México,Proc. Cal.Ac.Sc.2d. s.1.1888-89, p.173-196. 5 pl.
1784. " " Petrographical notes from Baja California, México.-Proc.Cal.Ac.Sc. 2d.s.2, 1889, p.1-17.
1785. " " Notes on the Geology an Petrography of Baja California, México.Proc. Cal.Acad. of Sc. 2d. series, 3, 1891, p. 25-33.
- X 1788. Littlehales G.W. Recent foreing survey under the direction of the U.S. Hydrographic office.-Bull.Am.Geogr.Soc.29,1897, n.2,p.160-167.- The Survey of the West Coast of Mexico. p.160-164. Baja California.

INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO

DE LOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

- X 1837. Lewry J.D. Mining in Lower California.- Eng.Min. J.72,n.15, oct.12, 1901,p.457-458. Minería en la Baja California.-Min.Mex.39,num.19 y 20 (7 y 14 nov.1901).
- X 1851. Mc.Carthy Morris. Sta. Catarina District in Baja California. Promising Copper, Silver and gold mines.- Pacific Coast Miner, 7, N.21, may 23,1903, p.376. 5 figs.
- X 1877. Malcolmson James W. Mining development in Mexico during 1902.-Eng.Min.J.75.n.1. jan.3, 1903, p.35-39.
- Y 1902. Marcou Jules. Résumé explicatif d'une carte géologique des Etats-Unis et des provinces anglaises de l'Amérique du Nord, avec un profil géologique allant de la vallée du Mississippi aux cotes du Pacífico, et une planche de fossiles.-Bull.Soc.Geol.fr.2 s.12,1854-55, p.813-936. En la carta geológica que contiene, además del perfil está comprendida la Baja California y la región de México limitrofe con los E.Unidos.
1903. " " Geology of North America; with two reports on the prairies of Arkansas and Texas, the Rocky Mountains of New Mexico, and the Sierra Nevada of California, originally made for the United States Government.
- X 1954. Mercado Manuel. Los trabajos de la Compañía Minera Aurífera "Ibarra", Baja California. Bol.Agr.Min.Feb.1899, p.86-107.-Min.Mex.35,nos.4 y 5. (27 julio y 3 agosto 1899.) Minas de Calamahi.
- X 1958. Merrill George P. A new source of Mexican Onyx. Science, april 21 1893, p.221. Trata de un yacimiento de la Baja California.
1960. " " Notes on the Geology and natural History of the Peninsula of Lower California.- Rep.U.S.Nat.Mus. 1895. (1897) p.969-994, pls.1-10.
- X 1962. Emmons S.F. Geological sketch of Lower California.- Bull.Geol.Soc.Am.5,1894, p.489-514, pl 9. Am.Geol.13-1894 -- p.209-210.
- X 2138. Nuño Jesús E. La zona aurífera del Sr. Gral. José Ceballos en la Baja California. Min. Mex. 19.No.1. (6 ag.1891).
- X 2165. Orcutt C.R. The gold fields of Lower California.-West American Scientist, S.Diego Cal. 6 p.4.
- X 2254. Oviedo David. Los nuevos placeres de la Baja California.- Min.Mex.27,n.11 (sep.1895)
2309. Pelet P. La Basse California d'après M.Léon Diguét. Annales de Géog.mai 1900.
2590. Ramos Joaquín N. Informe relativo a los trabajos ejecutados por la Com.Exploradora de la B.California el año de 1884. Presentado al Sec.de Fomento por... Jefe de la expresada Comisión.- México tip.Sec. de Fomento, 1886. 8º 178 p. 19 lám. Ans.Min.F.7,1887, p.117-327. 19 lám.- Bol.M.F. 10,nos. 122 a 128, febrero a abril 1886.
2724. Ritter Etienne. Etude de quelques roches éruptives de la Basse Californie.-Arch.So.Ph. et Nat.3 période, 33 nos.4, 15 avril 1895, p.330-343.-Bull.Mus.Hist. Nat.Paris, 1895,Nos.2, p.43.
- X 2725. " " Sur quelques Zéolites de la Basse Californie. Bull.Soc.Fr.Min.18,1895, p.106.
- X 2732. Riverol Manuel. El Territorio de la Baja California.- (De El Correo de la Tarde).- Min. Mex.31,No.4, (22 jul,1897).

SECRETARIA

DE

INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO

DE LOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DEPARTAMENTO DE EXPLORACIONES

ESTUDIOS GEOLOGICOS

INSTITUTO GEOLOGICO

- X 2740. Robles Antonio. Los placeres de la Baja California.- Min.Mex.10, n.22 (22 jul,1883).
- X 2761. Rolker Charles M. The production of tin in various parts of the world.- (Mineral resources of the U.S.) Ann.Rep.U.S.Geol.Survey.16, 1894-95, III. México, p. 519-528. Se ocupa de los yacimientos de la Baja California, Durango, Zacatecas, Jalisco, Querétaro, Guanajuato y S.Luis Potosí.
- 2826. Ruiz Sandoval Alberto. La Baja California.-Min. Mex. 13, Núm.12 (17 jun.1886).
- 2838. Rusell Israel C. Volcanoes of North America. A reading lesson for students of geography and Geology by Professor of Geology, University of Michigan, author of "Lakes of North America" etc.-New York. The Macmillan Co.1897. 8° 346 p.fig. & pl.
Nuestros principales volcanes están descritos en el Capítulo 4º (pp. 172-190) estudiando a grandes rasgos el Citlaltepēc, Popocatepetl, Ixtaccihuatl, Xinantecoatl, Tuxtla, Cofre de Perote, Colima, Ceboruco y algunos de la parte N.de la Baja California.
- 3045. Smith W.S. Tangier. The submerged Valleys of the Coast of California, U.S.A. and the Lower California, México. George Davidson. A.M.-Jour.Geol.5, n.5.-july-aug. 1897, p.523-534.
- X 3117. Suess Eduard. La Face de la Terre (Das Antlitz der Erde) par.....Professeur de Geologie a l'Université de Vienne (Autriche) correspondant de l'Institut de France. Traduit de l'allemand, avec l'autorisation de l'auteur et a annoté sous la direction de Emm.de Margerie. Avec une préface par Marcel Bertrand, de l'Académie des Sciences.-Paris, A.Colin et Cie.3 vols gr.in 8. figs & pl. 1897-1902
Baja California T.1,p.7979-798, y México en general está citado en varios puntos.
- X 3265. Vignotti A. Coup d'oeil sur les richesses métallurgiques de Mexique. Lecture faite á l'Académie impériale de Metz, le 16 avril 1868.- Paris, Gauthier Villars. 1868. 8° 156 p.
..... Basse Californie).
- X 3362. Wendt Arthur F. The Copper ores of the South West.-Trans.Am.Inst.Min.Eng. 15.1886-87, p.25-77. Describe las formaciones de la Baja California, Chihuahua y Sonora.
- X 3420. Zepaleta Manuel de. Minas de la Baja California. Relación que manifiesta las minas existentes en este Territorio, de que tiene conocimiento el Gobierno y Comandante militar del mismo, según consta de los libros respectivos, con expresión de las materias de que se componen.-Bol.Soc.Geog.3a.época. 1 1873, p.447 & 448.
- 3515. Risen Gustav. Die Erforschung der Südspitze der Californischen Halbinsen.- Globus. 70, 1896, p. 273, Karte.
- X 3517. Emmons Samuel Franklin & Hayes & Merrill P. Geological Sketch of Lower California.Bull.Geol.Soc.Am.5,p.489-514,pl. 19, april 1894.
- 3588. Merrill. Notes on the geology and natural history of the peninsula of Lower California. Rep.U.S. Nat.Mus. 1895, p. 969 -994, 10 pl.
- 3589. Merrill.

DE

INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO

DE LOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DEPARTAMENTO DE EXPLORACIONES
Y ESTUDIOS GEOLOGICOS
INSTITUTO GEOLOGICO

- X 3667. Baja California (Los productos naturales en la).- Min. Mex. 11, n.34.
(23 oct. 1884) Trata principalmente de los yacimientos de oro, plata y
cobre.
- X 3668. Baja California (Recursos e industria de la) Min.Mex. 18,Nos.12 y 14.
(23 abril y 7 mayo 1891).
3674. Basse Californie, Etude sur la partie centrale de la.- Par J.L.- Bull.
Soc. Geog. Comm. Havre. 1895, p. 95-103.
3852. Gisements métallifères de la Basse Californie.- Rev. Uni.des mines. 23.
1868, p.284.